



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2522 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2020-2021. 10608

2523 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2020-2021. 10620

2524 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2020-2021 en la Región de Murcia. 10632

2525 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático para el año académico 2020-2021 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 10645

2526 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2020-2021. 10659

2527 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2020-2021 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 10669

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2528 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria la Basílica de Algezares (30013542). 10686

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2529 Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10703

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

2530 Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 10705

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena		
2531	Modificación de medidas supuesto contencioso 884/2018.	10709
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
2532	Despido/ceses en general 171/2019.	10711
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
2533	Procedimiento ordinario 120/2019.	10714
De lo Social número Cuatro de Jaén		
2534	Procedimiento ordinario 267/2019.	10715

IV. Administración Local

Jumilla		
2535	Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.	10716
Las Torres de Cotillas		
2536	Subvención para el uso de nuevas tecnologías para mitigar el impacto del COVID-19 en el tejido empresarial de Las Torres de Cotillas.	10717
Lorca		
2537	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras que define las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos provocada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.	10727

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza		
2538	Anulación de anuncio.	10729

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2522 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Diseño.

El artículo 57.2 establece que para acceder a los estudios superiores de diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo tercero se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2020-2021.

Artículo 2.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Diseño se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la

Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño en otro centro.

c) Acceso directo

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 13 de septiembre de 2012 arriba mencionada.

Artículo 3.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño, ya que el documento de inscripción en esta prueba incluye solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1919 - "Admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de diseño y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2012. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

Se entenderá que la consulta del DNI o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la

convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Calificación final obtenida en la prueba específica.

b) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2020-2021.

2.1. Vía de acceso a primer curso con acceso directo:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

b) Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

2.1. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.2. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de admisión al centro condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de los estudios superiores de diseño, para el año académico 2020-2021 está establecida en el anexo III.

2. Del total de plazas asignadas se reservará un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo, no pudiendo superar por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

Artículo 7.- Aspirantes de acceso directo. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas de aspirantes que, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso directo, se realizará por orden, de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo, o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

3. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá de acuerdo a la nota media del expediente académico.

4. El secretario del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el director.

5. En el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela se publicará, en la fecha establecida en el anexo I, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso y los aspirantes admitidos.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado.

7. La relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de plazas por acceso directo se publicarán en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el anexo I.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General Innovación Educativa y Atención a al Diversidad, que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a los estudios superiores de diseño convocadas por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Turno general, readmisión y traslados. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de las plazas en las distintas especialidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director de la Escuela Superior de Diseño aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos de vigésimo quinto a vigésimo octavo de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. La adjudicación de plaza a los aspirantes vía traslado o readmisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

- En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.

- En el caso de haber accedido mediante las otras vías de admisión se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

6. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

8. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas indicadas en el anexo I.

9. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

10. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

11. Las vacantes que se generen por la pérdida de plaza serán ofertadas a los solicitantes de la lista de espera.

Artículo 9.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Artículo 10.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en el anexo I.

Artículo 11.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Los alumnos que accedan al centro por la vía de traslado o readmisión deberán hacerlo en el plazo establecido en el anexo I.

3. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 12.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Artículo 13.- Publicidad de los procedimientos.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los estudios superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios y en la web de la Escuela.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y en la web de la Escuela y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Artículo 14.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Centros Autorizados de Diseño.

Los Centros Autorizados de Diseño, finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA – 2020-2021****A. Vía de acceso a primer curso mediante procedimiento de acceso directo**

	Periodo Ordinario
Solicitud Admisión acceso directo	Del 17 de junio al 26 de junio
Publicación listado solicitantes y admitidos provisional	30 de junio
Fecha límite para justificar requisitos académicos	Hasta el 3 de julio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	6 de julio
Periodo de matrícula	13 y 14 de julio

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

	Periodo Ordinario	Periodo extraordinario
Solicitudes	Del 1 al 12 de junio	Del 1 al 7 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	15 de julio	25 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	21 de julio	2 de octubre
Periodo de matrícula	Del 22 al 28 de julio	Del 5 al 9 de octubre
Periodo de matrícula para alumnado de las lista de espera	Del 29 al 31 de julio	-----

C. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño en un centro distinto de la Escuela Superior de Diseño de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)
Solicitudes	Del 1 al 4 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	12 de octubre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	16 de octubre
Periodo de matrícula	19 y 20 de octubre

(1) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.



D. Vía de acceso mediante readmisión y traslado

	Periodo Ordinario
Solicitudes	Del 22 al 30 de junio
Publicación listado provisional	5 de octubre
Publicación de listado definitivo	9 de octubre
Periodo de matrícula	Del 12 al 15 de octubre

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2020-2021 (pág. 1 de 2)**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Movil:
Correo electrónico:	

SOLICITA: Participar en el proceso de admisión a los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:

(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

Diseño Gráfico Diseño de Interiores Diseño de Moda Diseño de Producto

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.**
- **Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.**
- **Acceso directo** estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño
- **Traslado** (Sólo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- **Readmisión** (Último año académico en el que ha estado matriculado.....).

Solicitud que se acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2019-2020.

Acceso directo

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

Certificación original acreditativa de la calificación final

Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> Me opongo: que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
---	---------



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2020-2021 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión de alumnos a los estudios superiores de diseño en la escuela superior de diseño de la Región de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión de alumnos a los estudios superiores de diseño en la escuela superior de diseño de la Región de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:



ANEXO III
Oferta

ESPECIALIDAD	Curso	Grupos
Diseño Gráfico	1º	2
Diseño de Interiores	1º	2
Diseño de Moda	1º	1
Diseño de Producto	1º	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2523 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Su sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2020-2021.

Artículo 2.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre ordenación y plan de los estudios superiores de música en la Región de Murcia:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

Artículo 3.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave/queEs.html>

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer

curso, en concordancia con lo establecido en el punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

Artículo 4. Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2020-2021.

2.2. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. Vía de readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2020-2021 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. Antes del 1 de junio de 2020, el director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General, para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el año académico 2020-2021 se publicará, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

4. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el Conservatorio Superior en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Artículo 8.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta se atenderán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

Artículo 9.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 10.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 11.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta Resolución.

Artículo 12.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” – 2020-2021**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	1 al 8 de junio	Del 1 al 3 de septiembre
Publicación de plazas disponibles para 2020-2021	1 de junio	31 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio	25 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio	28 y 29 de septiembre ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”

	Primer plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	31 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 3 de septiembre	12 y 13 de octubre
Publicación de listados provisionales	4 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	25 de septiembre	14 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 y 29 de septiembre ⁽²⁾	15 y 16 de octubre

⁽¹⁾ Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

⁽²⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	1 de junio	31 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 8 de julio	1 al 3 de septiembre	12 y 13 de octubre
Publicación de listados provisionales de admitidos	13 de julio	4 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio	25 de septiembre	14 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio	28 y 29 de septiembre ⁽²⁾	15 y 16 de octubre

⁽¹⁾ Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

⁽²⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 8 de julio
Publicación de plazas disponibles	1 de junio
Publicación de listados provisionales de admitidos	13 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2020-2021	22 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	23 al 28 de julio



ANEXO II

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI

Alumnos que superen todas las asignaturas en junio	7 al 14 de julio
Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre	8 al 11 de septiembre

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2020-2021****Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro**Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.comESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”**ESPECIALIDAD** (use mayúsculas, por favor):(Especialidades: *Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía*)**PARA DIRECCIÓN.** Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá optar a plaza en el otro): Dirección de coro Dirección de orquesta**PARA INTERPRETACIÓN.** Indique la modalidad:**1. Datos del solicitante** (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.:	
Domicilio:			
Localidad:			Cód. postal:
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” de Murcia para el curso académico 2020-2021.**2. Vía por la que solicita la admisión:**

- Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2020-2021 superada en otro centro
- Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen:
- Readmisión en el Conservatorio Sup. de Música “Manuel Massotti Littell”. Créditos acumulados anteriormente:
Último año académico en que estuvo matriculado: -

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsar):Acreditativa de la identidad: DNI TIE Pasaporte y NIE (ver [1]) Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2020-2021. Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen. Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> ME OPONGO: Consulta datos de identidad.	(firma)
--	---------



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2020-2021 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.: - -	
Especialidad:		Itinerario/Modalidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música “Manuel Massotti Littell” de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior “Manuel Massotti Littell” de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2524 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2020-2021 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Diseño.

En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso “estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios”

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de Diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2020-2021 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1. - Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Diseño en la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Artículo 2. - Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido en los puntos de vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso. (BORM del 2 de octubre).

Artículo 3. - Convocatorias de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño para el año académico 2020-2021.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso académico 2020-2021.

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2020-2021.

Artículo 4. - Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de diseño en la Escuela Superior de Diseño de la región de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2020-2021.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de diseño. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 3419- "Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño"

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño Conservatorio de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Documentación necesaria para presentación presencial

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- Miembros de familia numerosa: Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Artículo 8.- Tribunal de la prueba específica de acceso

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la escuela, la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

6. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

7. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 9.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca el tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La Escuela Superior de Diseño podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba. Deberá ser publicado en la página web antes del 1 de julio con las concreciones necesarias de este aspecto.

Artículo 10.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 antes mencionada.

Artículo 11.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Artículo 12.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual

pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Artículo 13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Artículo 14.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Artículo 15.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de diseño para el curso 2020-2021**

	Periodo ordinario (Junio)	Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	1 de junio	1 de junio
Publicación criterios calificación	5 de junio	5 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 1 al 12 de junio	Del 1 al 7 de septiembre
Listado provisional de admitidos	16 de junio	8 de septiembre
Fecha máxima para presentar justificación de los requisitos académicos exigidos	Hasta el 29 de junio	Hasta el 16 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 17 al 29 de junio	Del 11 al 16 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	30 de junio	18 de septiembre
Celebración prueba	9 y 10 de julio	21 y 22 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	15 de julio	25 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 16 al 20 de julio	Del 28 al 30 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	21 de julio	2 de octubre
Plazo para formalizar matrícula	Del 22 al 28 de julio	Del 5 al 9 de octubre



ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (PÁG. 1 DE 2)**

Si cursa su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>),
adjunte este formulario a su solicitud electrónica del código de procedimiento 3419.

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar:

Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:

- Diseño Gráfico
- Diseño de Interiores (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)
- Diseño de Moda
- Diseño de Producto

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

- Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello
- Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....



**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
- Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa
- Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad
- Me opongo que se consulten los datos de desempleo
- Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los estudios superiores de diseño. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

NOMBRE	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE DISEÑO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro _____, **certifica**
que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores
de diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el
candidato/a

D./Dña _____ DNI _____ ha
obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº El Director /La Directora del centro El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2525 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático para el año académico 2020-2021 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de arte dramático.

El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de las enseñanzas de arte dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de arte dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a las enseñanzas de arte dramático para el año académico 2019-2020, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Artículo 2.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso las enseñanzas de arte dramático atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo a vigesimotercero de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de arte dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto).

Artículo 3.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático

1. Se convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático para el curso académico 2020-2021 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes. La Escuela Superior de Arte Dramático publicará las vacantes para la convocatoria extraordinaria el 24 de julio.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2020-2021.

Artículo 4.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2020-2021.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro las enseñanzas de arte dramático en dicha especialidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 0128 - "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave/queEs.html>

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación necesaria

Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

· En caso de **aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad** (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), **siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar**: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

· **En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar**: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

4. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

5. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, dirigida a la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Artículo 8.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. La Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal cual queda indicado en el punto vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en la página web del centro el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 9.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La Escuela Superior de Arte Dramático podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba. Deberá ser publicado en la página web antes del 1 de julio con las concreciones necesarias de este aspecto.

Artículo 10.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo primero de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Artículo 11.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Artículo 11.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante deberá presentar escrito en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Artículo 12.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

La secretaria de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo IV.

Artículo 13.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Artículo 14.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de arte dramático para el curso 2020-2021**

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	1 de junio	1 de junio
Publicación criterios calificación	4 de junio	4 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 1 al 8 de junio	Del 1 al 4 de septiembre
Listado provisional de admitidos	12 de junio	7 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 13 al 19 de junio	Del 8 al 11 de septiembre
Acreditación de los requisitos académicos	Hasta el 29 de junio	Hasta el 11 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	30 de junio	14 de septiembre
Celebración prueba	13, 14, 15, 16, 17 de julio	16, 17 y 18 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	17 de Julio	18 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 20 al 22 de julio	Del 18 al 22 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	23 de julio	23 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 27 al 30 de julio	24 y 25 de Septiembre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matricula del mes de julio



ANEXO II
INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (PÁG. 1 DE 2)

Si cursa su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), adjunte este formulario a su solicitud electrónica del código de procedimiento 128.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas de arte dramático en la especialidad:

Dirección escénica y dramaturgia

Interpretación

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar.....

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello

Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Me opongo: que se consulten los datos de Identidad

Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa

Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad

Me opongo: que se consulten los datos de desempleo

Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (PÁG. 1 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba de acceso específica a los estudios superiores de arte dramático. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la de prueba de acceso específica a los estudios superiores de arte dramático.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a _____ de _____ de 20..

El / La solicitante,

Fdo.:



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas de arte dramático
Especialidad:**

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Calificaciones		
			Ejercicio 1	Ejercicio 2	Final

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro
30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las
enseñanzas de arte dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,
de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

VºBº La Directora del centro

Sello del centro

La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. *(especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..)*
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...*(especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría)*
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2526 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de arte dramático. El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de las enseñanzas de arte dramático se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo segundo se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático y, dentro de ella, el apartado 2 del punto vigésimo cuarto establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad".

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2020-2021.

Artículo 2.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los enseñanzas de arte dramático, se contemplan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

Artículo 3.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1915 - "Admisión y matrícula de alumnos en la escuela superior de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave/queEs.html>

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de las enseñanzas de arte dramático.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Arte dramático de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. **Vía de acceso a primer curso** habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario.

b) Calificación final obtenida en la prueba específica.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2020-2021.

2.2. **Vía de traslado de centro:** certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. **Vía de readmisión:** documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2020-2021 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

La oferta de plazas vacantes de primer curso de las enseñanzas de arte dramático, para el curso académico 2020-2021, se recoge en el anexo III.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades e itinerarios a solicitantes de las diversas vías será realizada por la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos vigésimo quinto a vigésimo séptimo de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la primera convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3º. Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático en la segunda convocatoria.

2º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3º. Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1º. Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el segundo plazo (extraordinario).

2º. Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se harán públicas, en la página web del centro, en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, ante la directora del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en la web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas indicadas en el anexo I.

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Artículo 8.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I y conforme a la organización que publique la Secretaría del centro.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Artículo 9.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 10.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Artículo 11.- Publicidad de los procedimientos.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA – 2019-2020**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	Del 1 al 8 de Junio	Del 1 a 4 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021 (Relación definitiva)	24 de julio	24 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	27 al 30 de Julio	24 y 25 de septiembre

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático en un centro distinto de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 1 al 4 de septiembre	Del 28 al 30 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	2 de octubre	2 de octubre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021(Relación definitiva)	9 de octubre	9 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	13 y 14 de octubre	13 y 14 de octubre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	22 al 26 de junio	1 al 4 de septiembre	15 y 16 de octubre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	24 de julio	28 de septiembre	-----
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021 (Relación definitiva)	29 de julio	2 de octubre	20 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	30 y 31 de julio	5 al 9 de octubre	22 y 23 de octubre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	18 al 22 de junio
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	24 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte dramático para 2020-2021	29 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	30 y 31 de julio



ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2020-2021	
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO participar en el proceso de admisión para el año académico 2020-2021 en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad.....

Marcar la vía por la que se solicita admisión:

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media (solo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión
Ultimo año académico que ha sido matriculado:..... Curso.....

Documentación que acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

- Acceso: Certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: Certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: Documentación Justificativa.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME opongo: que se consulten los datos de Identidad

En _____, a _____ de _____ de 20..

Fdo.:.....



ANEXO III
Oferta de plazas vacantes a las enseñanzas de arte dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2527 Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2020-2021 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2020-2021, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música en la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Artículo 2.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigesimoprimer a vigesimosexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de Música (BORM del 16 de agosto).

Artículo 3.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2020-2021.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de Música para el curso académico 2020-2021 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2020-2021.

Artículo 4.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2020-2021.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 1913 - "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littet".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Las solicitudes deben presentarse para su registro. Se presentarán preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littet" de Murcia que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en

Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Documentación requerida

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, y

II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

- En caso de **aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad** (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), **siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar**: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- **En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar**: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo I a esta Resolución.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa**: Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía**: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo**: certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Artículo 8.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 9.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para realizar las diversas partes de la prueba. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 10.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Artículo 11.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Artículo 12- Complimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Artículo 13.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de este punto. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Artículo 14.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Artículo 15.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Artículo 16.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 17.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Artículo 18.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 28 de mayo de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2020-2021**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes de 1 de Junio	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	Del 1 al 8 de junio	Del 1 al 3 de septiembre
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	12 de junio	4 de septiembre
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	Del 15 al 29 de junio	7 al 11 de septiembre
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta 29 de junio	11 de septiembre
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	12 de junio	7 de septiembre
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	30 de junio	14 de septiembre
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	1 de junio	31 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 9 de julio	A partir del 16 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	22 de julio	25 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	23 de julio al 28 de julio	28 y 29 de septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (PÁG 1 DE 2)

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com o al fax 968 114 070

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor): <input type="text"/>	PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario: <input type="checkbox"/> Dirección de coro <input type="checkbox"/> Dirección de orquesta
Si su especialidad NO es Interpretación, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso	PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad: <input type="text"/>

Convocatoria de (marque lo que proceda): Junio Septiembre

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:		
Nombre:	Fecha nacim.:	-	-
Domicilio:			
Localidad:			Cód. postal:
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:			

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: (ver 3.f) y 3.g)

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)

3. Documentación adjunta:

- a) DNI TIE Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la “Información sobre documentación” al dorso).
- b) Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) Título de bachiller Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
 Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
 Certificado de la prueba para aspirantes sin los requisitos académicos exigidos con carácter general (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización:
- d) Título profesional de música y Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música (**ambos**)
 Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
- e) Carnet de familia numerosa: categoría general categoría especial
- f) Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
- g) Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- h) Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos (indíquelos):

- DNI / Pasaporte y NIE Alguno de los documentos del apartado 3.c) Título prof. de música y certificado nota media
 Carnet familia numerosa Documento apartado 3.f) Documento apartado 3.g) Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.



**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (pág. 2 de 2)**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME OPONGO: Consulta de datos de identidad
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de admisión para la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Admisión en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de ____ de 20....

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

(firma)
Nombre y apellidos



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA**

D./Dña. Secretario/a del Conservatorio de
Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:
----------------------	-------------------

Convocatoria de:

Junio

Septiembre

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones						
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D	Global	FINAL	

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D./Dña., secretario/a del
Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI,
ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el
curso académico, en la especialidad de,
modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2528 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria la Basílica de Algezares (30013542).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria La Basílica, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria La Basílica.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria La Basílica, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria La Basílica, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por Inspección General de Servicios se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 15 de mayo de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria LA BASÍLICA (Algezares-Murcia)

(30013542).

© Región de Murcia.
Murcia, 2020

CONTENIDOS

CONTENIDOS.....
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....
SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....
NORMATIVA REGULADORA.....
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El *Instituto de Educación Secundaria (IES) La Basílica*, es un centro público de enseñanza secundaria. Las finalidades vienen desarrolladas en su Misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

A) EDUCACIÓN INTEGRAL, PLURAL Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

- Prestar una educación integral a todo el alumnado del instituto para que desarrolle su potencial intelectual, ético y físico.
- Procurar una educación adecuada a las distintas capacidades y necesidades del alumnado.
- Preparar a los alumnos para los retos de nuestra época sin renunciar a su herencia cultural y medioambiental.

B) INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADECUADAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Ofrecer información adecuada a toda la Comunidad Educativa.
- Preparar y orientar al alumnado para su incorporación a estudios posteriores o para su inserción en el mundo laboral, con información precisa y realista de las distintas opciones formativas.

C) CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN

- Conseguir la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conseguir un ambiente de trabajo agradable, dinámico y cooperativo.
- Fomentar la participación activa del alumnado en el aula y en el centro.

D) ORGANIZACIÓN y GESTIÓN

- Ofrecer un marco organizativo que promueva la mejora continua del Centro y una gestión eficaz y transparente.

Visión:

A) EDUCACIÓN INTEGRAL, PLURAL Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

1. Mejorar los resultados académicos globales y muy especialmente en los dos primeros cursos de la ESO, reduciendo las tasas de fracaso escolar.
2. Potenciar y desarrollar Programas Educativos que permitan atender las distintas necesidades de los alumnos (bilingüe, programas de refuerzo, Altas Capacidades, profundización, bachilleratos, PCPI, teatro, huerto escolar, hábitos saludables, deporte escolar, etc.)
3. Fomentar en los alumnos la valoración y el conocimiento de la riqueza natural, cultural y etnográfico de su entorno y fomentar la vinculación del Instituto con proyectos solidarios en nuestro ámbito de influencia.
4. Fomentar la formación permanente del profesorado y su implicación en los Proyectos Educativos del Instituto.
5. Innovar, con visión de futuro y capacidad de adaptación a los cambios.

B) INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADECUADAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6. Concienciar a alumnos y padres del valor intrínseco de la educación que se ofrece en el Instituto como base sobre la que construir su futuro académico y/o laboral.
7. Orientar a los alumnos y a sus familias tanto sobre sus opciones académicas dentro del Centro como para su futuro académico y profesional.
8. Ofrecer a la comunidad educativa información permanente y actualizada sobre los distintos aspectos de la vida del centro utilizando distintos canales informativos.
9. Potenciar la página web del instituto, las redes sociales y los blogs de los distintos proyectos educativos.

C) CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN

10. Atender las necesidades de los trabajadores del Centro (profesorado, PAS, limpiadoras, etc)
11. Fomentar la convivencia y el respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Involucrar a toda la Comunidad educativa en la mejora del Instituto.
13. Colaborar abiertamente con otras instituciones y muy especialmente con el AMPA del Instituto y con los colegios de nuestro entorno.

D) ORGANIZACIÓN y GESTIÓN

14. Desarrollar un estilo organizativo y de gestión basado en la autoevaluación y en la mejora continua que acerque al Instituto a los principios de excelencia recogidos en el modelo de Gestión CAF Educación.

Valores:

A) EDUCACIÓN INTEGRAL, PLURAL Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

- Innovación.
- Flexibilidad..
- Pluralismo.
- Igualdad.
- Superación.
- Responsabilidad.
- Ecología.
- Cultura.
- Integración.
- Solidaridad.

B) INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADECUADAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Autoconocimiento.
- Orientación.
- Información.

C) CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN

- Trabajo en equipo.
- Tolerancia.
- Respeto a las personas y a las normas.
- Participación.
- Honestidad.

D) ORGANIZACIÓN y GESTIÓN

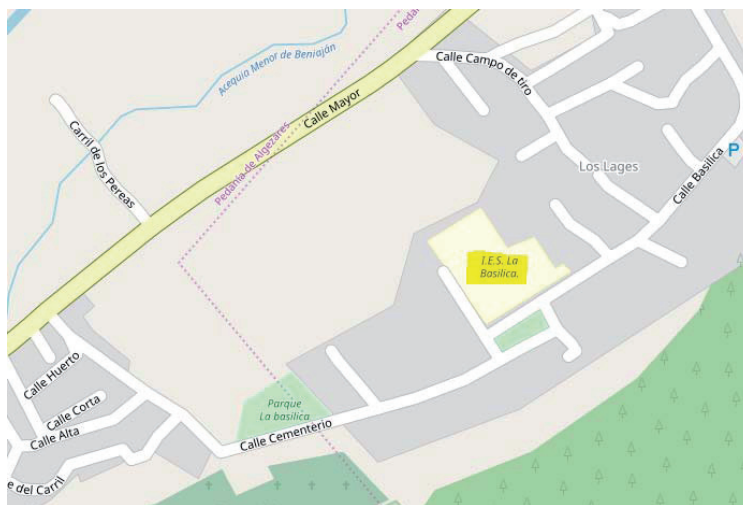
- Transparencia.
- Coordinación.
- Evaluación.
- Mejora continua.
- Excelencia.

En la web del centro (<https://www.murciaeduca.es/ieslabasilica/sitio/>), sección “Misión, Visión y Valores” se detallan las líneas estratégicas y los objetivos generales del centro.

Datos del IES La Basílica

Nombre del responsable: DIRECTORA DEL IES LA BASÍLICA
Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro educativo: IES LA BASÍLICA
Código del Centro: 30013542
Dirección: Plaza Joaquín Olmedo, 6. 30157. Algezares. Murcia
Teléfono: 968841018
Correo electrónico: 30013542@murciaeduca.es
Web: <https://www.murciaeduca.es/ieslabasilica/sitio/>

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

-Educación Secundaria Obligatoria (con opción de cursar el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras plurilingüe Inglés-Francés con inmersión intermedia, más información en la web <https://www.murciaeduca.es/ieslabasilica/sitio/> sección OFERTA EDUCATIVA.

-Bachillerato (modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias).

-Formación Profesional Básica: Auxiliar de Servicio Administrativo.

Gestión administrativa

-Tramitación de certificaciones.

-Gestión de títulos académicos.

-Gestión de convalidaciones.

-Gestión de traslado de matrícula.

-Tramitación de becas y ayudas al estudio.

-Banco de libros según el calendario de implantación por niveles establecido por la Consejería de Educación.

Actividades extraescolares y complementarias

- Viaje cultural a un país anglófono o inmersión lingüística.
- Grupo de teatro.
- Periódico digital.
- Radio escolar.
- Talleres extraescolares municipales.

Planes y programas

- Sistema plurilingüe Inglés-Francés en ESO (inmersión intermedia).
- Plan de Mejora de la Convivencia y Prevención del Acoso Escolar
- Huerto Escolar Ecológico y Revegetación
- Programa de actividades deportivas internas y Deporte escolar.
- Plan de Educación para la Salud
 - Actividad física y Salud. Recreos activos.
 - Programa ARGOS
 - Programa Escuela de Padres
 - ConóceMe
 - ReDponsables
 - Consumópolis
 - Desayunos saludables.
 - Itinerarios docentes agroalimentarios
 - Rutas Biotecnológicas
 - Programa Aulas Hospitalarias

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Policía tutor con el Ayuntamiento de Murcia
- Policía Nacional con el Plan Director
- Alcaldías de Algezares y Los Garres
- Ayuntamiento de Murcia con talleres extraescolares
- Colaboración con las ONGs "Agua de coco", Cruz Roja y Cáritas Diocesana
- Colaboración con la Asociación de Vecinos de Algezares en actividades de Biblioteca.
- Servicio Murciano de Salud con el Programa Argos
- Colaboración con la Universidad de Murcia
- Colaboración con el Colegio de Farmacéuticos

Otros servicios

- Cafetería/cantina (abierta de 11:00 h a 12:00h).
- Web permanentemente actualizada (www.murciaeduca.es/30013542).
- Auxiliares de conversación nativos.
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Sistema Plurilingüe.
- Actividades de inmersión lingüística.
- Atención individualizada de la Orientadora y de la Profesora de Servicios a la Comunidad.
- Apoyos en la aula (dos profesores en la aula) en parte del horario de los grupos de la ESO (Matemáticas, Lengua, Inglés y Pedagogía Terapéutica).
- Detección sistematizada de alumnado de altas capacidades en Educación Secundaria Obligatoria
- Detección de alumnado en ESO en riesgo de acoso escolar
- Agenda escolar personalizada.
- Envío de información mediante mensajes masivos a las familias.
- Entrevistas personalizadas a las familias de nueva matrícula durante el mes de julio.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Nº	COMPROMISO	INDICADOR
1	(Resultados) Mantener y/o mejorar el porcentaje del 75% de alumnos que promocionan en ESO tras la evaluación extraordinaria (anual, medido en octubre)	(PE506.11) Porcentaje de alumnado que promociona en ESO (n° alumnos con menos de tres materias suspensas tras la evaluación extraordinaria/ n° total alumnos de ESO) $\times 100 \geq 75$
2	(Resultados) Mantener y/o mejorar el porcentaje del 76% de alumnos que titulan en 2º Bachillerato (anual, medido en octubre)	(PE506.12) Porcentaje de alumnos que titulan en 2ª bachillerato (n° alumnos que titulan tras la evaluación extraordinaria/ n° alumnos matriculados) $\times 100 \geq 76$
3	(Resultados) Obtener el mismo porcentaje de aprobados en la prueba de acceso a la universidad (EBAU) que el resto de la Región con un margen de 0,5 puntos (anual, medido en julio)	(PE506.15) Comparación de resultados en la prueba EBAU con la media regional. Diferencia entre el porcentaje de alumnos aprobados (de los presentados) en EBAU y el porcentaje medio regional $\leq 0,5$
4	(Práctica docente) Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente en cuanto al ambiente de trabajo en clase, igual o superior a 6, sobre 10 (anual, medido en abril)	(PE402.03) <i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10</i> ≥ 6
5	(Práctica docente) Grado de satisfacción del alumnado sobre la aplicación por parte del profesorado de los criterios de calificación de los que informan a principio de curso, igual o superior a 7 sobre 10 (bienal, medido en abril)	(PE401.01) <i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10</i> ≥ 7
6	(Planes y Proyectos) Participar en un mínimo de 8 planes/programas educativos (anual, medido en octubre)	(PE402.02) Inscripción del Centro en planes/programas educativos convocados por la Consejería de Educación ≥ 8

7	(Actividades Extraescolares) Nº total de actividades extraescolares realizadas por curso igual o superior a 30 (anual, medido en junio)	(PO501.10) Nº total de actividades realizadas, programadas y no programadas ≥ 30
8	(Convivencia) Tasa de alumnos reincidentes en faltas graves y muy graves, igualar o reducir el porcentaje del 8% (anual, medido en octubre)	(PO404.01) (Nº de alumnos con 3 o más faltas leves/nº total de alumnos del Centro) $\times 100 < 8$
9	(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias con las reuniones realizadas con profesores, <i>igual o superior a 7 sobre 10</i> . (bienal, medido en abril)	(PE704.04) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 ≥ 7
10	(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias con la información que proporciona el Centro (bienal, medido en abril)	(PE704.03) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 ≥ 7
11	(Información y atención) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento global del Centro, <i>igual o superior a 7 sobre 10</i> . (bienal, medido en abril)	(PE704.05) Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 ≥ 7
12	(Información y atención) Grado de satisfacción del alumnado con el funcionamiento global del Centro, <i>igual o superior a 7 sobre 10</i> . (bienal, medido en abril)	(PE703.01) Grado de satisfacción del alumnado, en escala de 0 a 10 ≥ 7
13	(Otros) Respuesta a quejas en un plazo de 5 días, a sugerencias en 10 días y al buzón Help en 2 días	(PE508.01) Porcentaje de respuestas emitidas en plazo. (Número de respuestas emitidas en el plazo comprometido/número de peticiones recibidas) $\times 100 = 100$

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con IES La Basílica, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

-Los relacionados con el artículo 53, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE no 236 de 2 de octubre de 2015](#)).

-Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM no 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).

-Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ([BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985](#)).

-Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). - Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Normativa autonómica

- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece en el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación y Cultura.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos puedan esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto no. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. En el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

- Además se pueden tramitar a través de la propia página web del Centro (<http://www.murciaeduca.es/ieslabasilica>, sección CALIDAD Y TRANSPARENCIA>BUZÓN DE FELICITACIONES, QUEJAS Y SUGERENCIAS); la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo máximo de 5 días lectivos si son quejas y 10 días lectivos si se trata de sugerencias, tal y como se recoge en el procedimiento PE508. Incidencias de calidad (sugerencias, quejas, felicitaciones; incumplimientos y reclamaciones). Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladará al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.
- **La evaluación de centro.** Las familias participan anualmente, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (<http://www.murciaeduca.es/ieslabasilica>, sección CALIDAD Y TRANSPARENCIA> ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN).
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección ORGANIZACIÓN > CONSEJO ESCOLAR, hay información sobre la actual composición.
- **Reclamación por calificaciones.** Tras cada evaluación, el alumno o la familia podrá solicitar información y aclaración de las calificaciones y se establece un plazo de cinco días para solicitar por escrito al jefe de estudios, la revisión objeto de desacuerdo.
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría del centro y/o recurrir al Servicio de Ordenación Académica o a la Inspección de Educación.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: Durante el curso, de lunes a viernes, de 8:30h a 14:30h. En el mes de julio, el horario de atención es de 9:00h a 14:00h.

Secretaría: De 9:00 A 13:30 h, de lunes a viernes, durante el curso escolar y mes de julio.

Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene fijados en su horario, los periodos dedicados de atención a las familias, recogidas en la web del centro (<http://www.murciaeduca.es/ieslabasilica>), sección HORARIOS > HORARIO DE ATENCIÓN DE PROFESORES POR GRUPOS.

El recreo empieza a las 11:15 horas y acaba a las 11:45 horas

Hay en total seis períodos lectivos de 55 minutos

Horario del Departamento de Orientación:

- El departamento de Orientación atenderá a familias y alumnos del Centro los martes, de 16:00 a 19:00 horas

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: En el propio Centro.

Atención telefónica: 968841018 Fax: 968844901

Escrita: Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.

Electrónica: En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma.
<https://sede.carm.es/>

Correo electrónico: 30013542@murciaeduca.es

Web: <https://www.murciaeduca.es/ieslabasilica>

Plataforma Mirador: <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÈS

El IES La Basílica pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

PROYECTO EDUCATIVO: El Proyecto Educativo del Centro (PEC) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis del contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores)

El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para cada curso

El PEC y la PGA pueden consultarse en la web (www.murciaeduca.es/30013542), sección DOCUMENTOS

DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)**PGA****Proyecto Educativo****Análisis de la Evaluación de Centro: Encuestas y Estadísticas****Listado de Indicadores****Mapa de Procesos y listado de****procedimientos Mapa de Calidad del Centro****Memoria Final de Centro**

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas del Claustro	Profesorado	No
Actas de la CCP	Profesorado	No
Análisis trimestrales: resultados académicos; convivencia y procesos de enseñanza	Profesorado	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Cuadro Mando Integral (Medición de indicadores)	Profesorado y consejeros escolares	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Profesorado y consejeros escolares	No
Registro de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos	No	Cualquier miembro del Consejo Escolar
Faltas del personal docente y no docente	No	
Actas de reuniones de Departamento	Miembros del Departamento Didáctico y Equipo directivo	No
Programación Didáctica de los Departamentos	Profesorado	No

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro. Le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2529 Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 507449

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora este programa de ayudas al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en el convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE n.º 198 de 16 de agosto de 2018).

2. Estas ayudas se rigen, además de por lo dispuesto en la citada regulación y en esta Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su defecto, por las normas correspondientes de derecho privado.

Las ayudas contempladas en esta Orden se refieren al arrendamiento de vivienda habitual y permanente situada en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual y permanente situada en el ámbito territorial de la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, y que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria. (art. 6.- personas beneficiarias.)

Tercero.- Cuantía, plazo y finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder alcanzarán las siguientes cuantías:

a) Ayudas al alquiler recogidas en el artículo 5.2 a) de esta Orden: el 100% de la renta arrendaticia y sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes.

b) Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación (préstamos) recogidas en el artículo 5.2 b) de esta Orden: de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito con el que se haya satisfecho el pago de la renta de la vivienda habitual y sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes. Estas ayudas se concederán por el importe que corresponda a seis meses como máximo, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

2. Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que al pago de la renta del arrendamiento de la vivienda o a la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/2020 ya citado.

En todo caso, cuando se haya concedido un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación, la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, el remanente del importe de la ayuda concedida podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

Cuarto.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La ayuda se solicitará por la persona arrendataria obligada a pagar la renta arrendaticia. La solicitud, dirigida a la Dirección General de vivienda, deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm (Modelo de solicitud en sede electrónica- procedimiento 3376).

2.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en artículo 12 de la Orden de convocatoria, a fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de la regulación de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Orden de convocatoria.”

Murcia, 26 de mayo de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

2530 Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 507504

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2. Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Segundo. Objeto.

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto).

Cuarto. Financiación y cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 146.400,00 €.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2020 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La cuantía individual estará en función del acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven que no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 2.400 euros.

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1203), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones de esta convocatoria, los autónomos (personas físicas) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía juvenil-, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la Resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica o de persona física, según sea el solicitante persona jurídica o persona física (autónomo), respectivamente, así como declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión

de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: La consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para el caso de entidades sin ánimo de lucro. La consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.

A la Tesorería General de la Seguridad Social: La consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar la solicitud con los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203 - Subvenciones para prácticas no laborales -Garantía Juvenil-) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Solicitudes genéricas y de trámite ya iniciado".



Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2020, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2531 Modificación de medidas supuesto contencioso 884/2018.

Equipo/usuario: EQ4

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0004320

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 884/2018

Sobre otras materias

Demandante: Vanesa Atanasio Martínez

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado: Modrad Echlah

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Vanesa Atanasio Martínez frente a Mourad Echlah se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a 2 de marzo de 2020

Ilustrísima Sra. Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido ha examinado los presentes autos de modificación de medidas 884/18 seguidos a instancias del procurador D. Francisco Bernal Segado en nombre y representación de D.^a Vanesa Atanasio Martínez defendida pro el letrado D. Manuel Nieto Gens frente a D. Mourad Echlah en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el procurador D. Francisco Bernal Segado en nombre y representación de D.^a Vanesa Atanasio Martínez frente a D. Mourad Echlah y, en consecuencia, se modifica la sentencia de divorcio n.º 62/2015, de 13 de octubre dictada en autos de divorcio contencioso 117/15 seguidos ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena en los siguientes términos:

1º) Se fija una custodia materna del menor Ismael Echlah Atanasio.

Se atribuye a la madre el ejercicio ordinario de la patria potestad.

2º) No procede la fijación de un régimen de visitas del menor con el padre por las razones expuestas en el fundamento segundo.

3º) Se fija una pensión alimenticia para el hijo menor a cargo del padre en la cantidad de 180 euros mensuales, cantidad que D. Mourad deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la madre designe, quien las destinará a atender las necesidades ordinarias de su hijo en cada momento. Dicha cantidad será actualizable anualmente conforme al IPC que publique el INE.

Corresponderá a ambos progenitores el pago por mitad de los gastos extraordinarios de su hijo entendiéndose por tales los gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para el menor.

No procede la imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mourad Echlah, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, a 6 de marzo de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el, que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas: o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2532 Despido/ceses en general 171/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 171/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Bernabé Romero contra Decoración e Interiorismo de Murcia SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 5/10/2020 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo b) Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Decoración e Interiorismo de Murcia S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2533 Procedimiento ordinario 120/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mayra Alejandra Ortiz Jaén contra la empresa Carlos Martín Coronel, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Providencia de la Ilma. Sr.a Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 14 de mayo de 2020.

Dada cuenta; no habiéndose podido celebrar la vista señalada en su día, en el presente procedimiento, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, se acuerda el nuevo señalamiento para la celebración de la misma el próximo día 15 de julio de 2020 a las 11:00 horas.

Remítanse los autos al SCOP Social, a los efectos oportunos, Y citación de las partes al acto señalado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El plazo para recurrir queda en suspenso, por aplicación de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/20 de declaración de Estado de Alarma, comenzando a computar desde el día siguiente al cese del estado de alarma

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, a la celebración del juicio señalado el día 15/07/2020, al demandado Carlos Martín Coronel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Jaén

2534 Procedimiento ordinario 267/2019.

N.I.G.:2305044420190001011

Procedimiento ordinario 267/2019 Negociado: LC

De: María del Carmen Rubio Redondo

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez

Contra: Perfumevip S.L., Herederos Lus Suárez, Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Guapalía Las Rozas y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2019 se ha acordado citar a Policlas Mediterránea S.L., y Supermercado Sudemur S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3.ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Policlas Mediterránea S.L., y Supermercado Sudemur S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Jaén, a 28 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2535 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expte. 454842A

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

En Jumilla, 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2536 Subvención para el uso de nuevas tecnologías para mitigar el impacto del COVID-19 en el tejido empresarial de Las Torres de Cotillas.

BDNS (Identif.): 506340

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar el uso de nuevas tecnologías en las relaciones comerciales con los habitantes del municipio de las Torres de Cotillas, que permitan la continuidad de la actividad económica, otorgando liquidez y coadyuvar a las empresas del municipio a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La subvención se destinará al pago de la implantación o mantenimiento de aplicaciones informáticas que favorezcan o permitan el comercio electrónico o prestación de servicios de la actividad que se trate, favoreciendo la promoción y uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones para autónomos y PYMES relacionadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del plan estratégico de subvenciones. El objeto de la presente convocatoria viene amparado por la Línea estratégica 6, "Fomento Económico y Social", incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, aprobado por pleno de la corporación de fecha 25 de noviembre de 2019.

Se pretende proteger el interés general de los ciudadanos de Las Torres de Cotillas, dando soporte a autónomos, microempresa y pequeña empresa, ubicadas en el municipio, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, aprobada mediante acuerdo de pleno de 21 de Diciembre de 2017 y publicada en el BORM de 29 de mayo de 2018.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el periodo comprendido entre 2020 y 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender esta subvención, en primera convocatoria, asciende a un importe total de 40.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 92247900 denominada "Subvenciones para paliar efectos económicos COVID 19".

4.- Cuantía de las Ayudas.

1.- Se concederá una cantidad fija de 350,00€ para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cuantía fija de 250,00€ a aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación desde la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto

8. Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa en el término municipal de Las Torres de Cotillas, donde habrá de tener su domicilio fiscal. La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

f) Que la actividad económica o empresarial por la que se solicita la subvención sea su fuente principal de obtención de recursos.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Concurrencia con otras subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. En caso de resultar beneficiaria de una subvención objeto de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, supondrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. La presente subvención tiene carácter único por lo que de realizarse nueva convocatoria por suplementos de crédito, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con su concesión no podrán volver a solicitarla.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas <https://www.latorresdecotillas.es/>

2.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación establecidos en España y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- En caso de autónomo o persona física no obligada a relacionarse con la Administración por Sede Electrónica, se permitirá la presentación de solicitudes de forma presencial a través del Registro del Ayuntamiento de Las Torres de o ventanilla única habilitada Cotillas. Respetando en todo momento, las medidas de prevención, distanciamiento y seguridad adoptadas por esta entidad.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.- Documentación a aportar.

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

f) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

C. Solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, o representante de la persona jurídica.

D. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la actividad económica o empresarial por la que se solicita la subvención sea su fuente principal de obtención de recursos.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

E. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada por la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida, que puede descargar en el siguiente enlace:<https://www.lastorresdecotillas.es/wp-content/uploads/2019/05/FICHA-TERCERO-mayo-2019.pdf>

9.- Procedimiento e instrucción.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Formación, Empleo y Personal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.- Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejalía de Formación, Empleo y Personal, que actuará como presidente, La Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, y un técnico en la materia objeto de subvención, todo ello conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones en su artículo 19.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un informe propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la Alcaldía Presidencia o concejalía en que se delegue.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un

sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el punto 3 de esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el punto 8.2. de la misma.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida. Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial, al menos, hasta 31 de diciembre de 2020, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) En el marco de la comprobación del cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención

11.- Justificación de las ayudas.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Formación, Empleo y Personal.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar antes de 31 de enero de 2021 la siguiente documentación justificativa:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

-Copia de las facturas y acreditación del pago de las mismas correspondientes a servicios de internet, implantación o mantenimiento de aplicaciones informáticas que favorezcan o permitan el comercio electrónico o prestación de servicios de la actividad que se trate, favoreciendo la promoción y uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones para autónomos y PYMES relacionadas con su actividad. Dichas facturas tendrán que corresponder al periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor de conformidad al Art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

4.- El órgano concedente, en el marco de la labor de comprobación, podrá solicitar documentación complementaria que considere a los efectos de determinación de la efectiva reducción de la facturación a la que se refiere el punto 5.1.

12.- Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III de su Reglamento y Art. 31 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro. los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante el periodo establecido en el punto 9 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Las Torres de Cotillas, 15 de mayo de 2020.—La Concejala Delegada de Empleo, Elisa Isabel Hurtado Avilés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2537 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras que define las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos provocada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BDNS (Identif.): 507409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión ayudas a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos provocada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, producido como consecuencia de la crisis sanitaria que ha llevado al cese de actividad total de muchos negocios, coadyuvar a evitar la desaparición de los autónomos como autoempleados y fomentar que las empresas y empresarios del municipio puedan continuar con las relaciones laborales de sus empleados una vez superada la crisis y retomada la actividad, todo ello con el objetivo último de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria, autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras.

3.- Financiación de la convocatoria.

3.1. La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 500.000 € del Presupuesto municipal de 2019, prorrogado en 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.70.4312.479.

3.2. Conforme al artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, si bien, al depender este crédito de un incremento del crédito presupuestario disponible en el presupuesto de gastos, queda condicionada a la declaración de su disponibilidad antes de proceder a la concesión de las ayudas por ese importe adicional.

4.- Cuantías de las ayudas

4.1. Se concederán, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, las siguientes cantidades:

Una cantidad fija de 500 € para aquellas personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y normativa posterior, y ejerzan su actividad a través de local de negocio.

Una cantidad fija de 350 € para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad a través del comercio ambulante, y en plazas de abastos municipales que hayan cerrado.

4.2. Se concederá una única ayuda por comercio o actividad que reúna los requisitos.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación original, se presentarán preferentemente en la Oficina de Registro habilitada al efecto en la Concejalía de Desarrollo Local, y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3. En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

5.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

6- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud están disponibles en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/catalogo-de-servicios>)

Lorca, 26 de mayo de 2020.—El órgano competente para la instrucción, Concejal Delegado de Desarrollo Local y Empleo, Isabel María Casalduero Jódar.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

2538 Anulación de anuncio.

Por el presente queda anulada a todos los efectos la publicación número 1732 de la Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder" de Cieza, aparecida en el BORM número 66, de fecha 20 de marzo de 2020.

Murcia, 30 de mayo de 2020.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, Francisco Jódar Alonso.